CABALLERO BELDA, MARIA 12/11/2026 13:53:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2b3402b9-de98-1111-975e-02420a002a08

ORDEN DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUVENTUD, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES TAURINAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL APOYO Y FOMENTO DE LA TAUROMAQUIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de espectáculos públicos, según lo dispuesto en el artículo 10. Uno, 24 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Por Decreto del Presidente nº 5/2026, de 29 de mayo de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de espectáculos públicos y taurinos, así como, del fomento de la cultura taurina.

Dichas competencias las ejerce la Dirección General de Administración Local en aplicación del nº 87/2026, de 11 de junio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias.

La “Fiesta de los Toros en la Región de Murcia” fue declarada bien de interés cultural inmaterial mediante Decreto nº 25/2011, de 25 de febrero (BORM de 3 de marzo) el cual establece que La “Fiesta de los Toros” cumple con el concepto de patrimonio inmaterial ya que los usos, representaciones, conocimientos y técnicas que en dicha fiesta se ponen de manifiesto, se transmiten de generación en generación y se interaccionan con la naturaleza y la Historia, concibiendo un sentimiento de identidad y continuidad que contribuyen a promover el respeto por la diversidad cultural y la creatividad humana.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 20 de febrero de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (B.O.R.M. de 27 de febrero), ayudas económicas dirigidas a las asociaciones taurinas de la Región de Murcia, con la finalidad de posibilitar el fomento de la Tauromaquia, siendo de interés para la promoción de la misma en la Región de Murcia.

Con estas ayudas se permite una formación adecuada y desarrollar una actividad socialmente útil, como es fomentar en la Región la afición taurina en cuanto se considera que la fiesta de los toros constituye un espectáculo cargado de valores tradicionales, históricos y culturales que hay que salvaguardar, así como desarrollar con las instituciones públicas y privadas relacionadas con la fiesta, cuantas actividades sean precisas para el cumplimiento de tales objetivos, organizando concursos, exposiciones, conferencias.

En consecuencia, se considera necesario convocar subvenciones, sometidas al régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 20 de febrero de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (B.O.R.M. de 27 de febrero), ayudas económicas dirigidas a las asociaciones taurinas de la Región de Murcia, para el apoyo y fomento de la tauromaquia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como el resto de disposiciones que le son de aplicación y de conformidad con la y en virtud de la Orden de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias de 17 de junio de 2026 (BORM nº 139, de 19 de junio), por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la citada Consejería, y a propuesta del Director General de Administración Local

En su virtud,

CABALLERO BELDA, MARIA 12/11/2026 13:53:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2b3402b9-de98-1111-975e-02420a002a08

CABALLERO BELDA, MARIA 12/11/2026 13:53:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2b3402b9-de98-1111-975e-02420a002a08

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el gasto que comporta la citada convocatoria de ayudas económicas, por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €) con cargo a la partida 11.03.00.124A.48420, proyecto 47088 “Asociaciones Taurinas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fomento de la Tauromaquia” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2026.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de ayudas económicas a las asociaciones taurinas de la Región de Murcia, para el apoyo y fomento de la tauromaquia, por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €) con cargo a la partida 11.03.00.124A.48420, proyecto 47088 “Asociaciones Taurinas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fomento de la Tauromaquia” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2026.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUVENTUD, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS

P.D. *(Orden de Delegación de 17 de junio de 2026, BORM número 139, de 19 de junio)*

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. María Caballero Belda

CABALLERO BELDA, MARIA 12/11/2026 13:53:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2b340269-de98-1111-975e-02420a002a08

ORDEN DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUVENTUD, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES TAURINAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL APOYO Y FOMENTO DE LA TAUROMAQUIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asumió las competencias taurinas en virtud del Real Decreto 1279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de espectáculos públicos, siendo la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, en virtud del Decreto del Presidente nº 5/2026, de 29 de mayo de Reorganización de la Administración Regional el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de espectáculos públicos y taurinos, así como, del fomento de la cultura taurina.

La "Fiesta de los Toros en la Región de Murcia" fue declarada bien de interés cultural inmaterial mediante Decreto nº 25/2011, de 25 de febrero. La "Fiesta de los Toros" cumple con el concepto de patrimonio inmaterial ya que los usos, representaciones, conocimientos y técnicas que en dicha fiesta se ponen de manifiesto, se transmiten de generación en generación y se interaccionan con la naturaleza y la historia, concibiendo un sentimiento de identidad y continuidad que contribuyen a promover el respeto por la diversidad cultural y la creatividad humana.

Mediante Orden de 20 de febrero de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (B.O.R. M. de 27 de febrero), se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigida a las asociaciones taurinas para el apoyo y fomento de la tauromaquia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que resulta procedente que esta Consejería convoque la concesión de ayudas económicas dirigidas a las asociaciones taurinas de la Región de Murcia, con el objeto de posibilitar el fomento de la tauromaquia.

El artículo 10.1 en relación con el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, habilita a los miembros del Gobierno Regional para aprobar la convocatoria de la concesión de subvenciones, en cumplimiento de tal precepto, la presente Orden tiene por objeto convocar las ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva a las

CABALLERO BELDA, MARIA 12/11/2026 13:53:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2b3402b9-de98-1111-975e-02420a002a08

asociaciones taurinas para el apoyo y fomento de la tauromaquia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otro lado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los que se establece, que, en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual, integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante el periodo de su vigencia; señalar que la línea de subvención que aquí se contempla, ha sido incluida en el Plan Estratégico de subvenciones aprobado por la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias para el ejercicio 2026 mediante adenda de 10 de noviembre de 2026.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 10 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto del Presidente nº 5/2026, de 29 de mayo, de reorganización de la Administración Regional que establece que es la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento de la cultura taurina.

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 20 de febrero de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (B.O.R. M. de 27 de febrero), ayudas económicas a las asociaciones taurinas de la Región de Murcia, para el apoyo y fomento de la tauromaquia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. *Actividades.*

1**.** Se subvencionarán con cargo a estas ayudas proyectos desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se dirijan a potenciar, fomentar,

CABALLERO BELDA, MARIA 12/11/2026 13:53:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2b340269-de98-1111-975e-02420a002a08

apoyar y divulgar la tauromaquia en la indicada Comunidad, realizando jornadas de naturaleza no docente, conferencias, coloquios, mesas redondas, actividades de apoyo a alumnos de escuelas taurinas, exposiciones, distinciones u otras actividades de análoga naturaleza.

2**.** Los solicitantes sólo podrán presentar un único proyecto, que podrá desarrollar uno o varias de las actividades recogidas en el párrafo anterior.

3. Las actividades subvencionadas habrán de realizarse en el periodo de un año a partir del día siguiente al pago de la subvención.

4. El ámbito territorial en el que deberán desarrollarse las actividades objeto de subvención será el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3. *Cuantía y crédito presupuestario.*

Las subvenciones se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 11.03.00.124A.48420, proyecto 47088 “Asociaciones Taurinas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el fomento de la Tauromaquia” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2026, por un importe máximo de 75.000 euros.

Artículo 4. *Requisitos de los beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas las asociaciones taurinas de la Región de Murcia con fines vinculados al fomento y apoyo de la tauromaquia en la Región de Murcia, y que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 2 del presente artículo.

2. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán reunir, al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, y adaptadas a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

b) Haber desarrollado actividades relacionadas con el objeto de las presentes bases en el plazo de un año anterior al plazo de finalización de presentación de solicitudes establecido en la correspondiente convocatoria.

c) Acreditar hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y sociales, en los términos del artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de

CABALLERO BELDA, MARÍA 12/11/2026 13:53:49
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2b340269-de98-1111-975e-02420a002a08

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Haber justificado suficientemente las ayudas recibidas con anterioridad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por este concepto, y no tener pendientes obligaciones de reintegro, salvo que estuvieran debidamente garantizadas.

e) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. *Gastos subvencionables.*

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se efectúen durante el periodo de ejecución de la actividad y que se abonen con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido.

2. No serán susceptibles de subvención:

a) Los gastos de representación, entendiéndose como tales los originados por las actividades de los órganos de gobierno de las entidades, salvo que éstos se hayan producido como consecuencia directa del desarrollo de las actividades financiadas.

b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

d) Los gastos de procedimientos judiciales.

e) Las licencias.

f) Los gastos de inversión.

g) Las gratificaciones que, en su caso, perciban los voluntarios sociales de la institución.

h) Los gastos de manutención, salvo que sean parte inseparable del gasto de alojamiento.

i) Los gastos ordinarios de funcionamiento de la entidad relativos a suministros eléctricos o telefónicos, arrendamientos, gastos en equipamiento del inmovilizado material, gastos de personal y semejantes.

CABALLERO BELDA, MARIA 12/11/2026 13:53:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2b340269-de98-1111-975e-02420a002a08

Artículo 6. *Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.*

1. Las subvenciones reguladas en esta orden serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo objeto y finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. El importe de cada subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos asignados al proyecto, supere el coste total de las actuaciones para las que se solicita subvención.

3. El beneficiario que obtuviere una subvención incompatible con las otorgadas al amparo de esta convocatoria deberá comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando copia de la carta del reintegro que, en su caso, hubiera realizado.

Artículo 7. *Cuantía y condiciones para la determinación de la subvención. Pago de la subvención y régimen de garantías.*

1. La cuantía a percibir por cada entidad, no podrá superar el 75 por ciento del presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención y con el límite máximo de 8.000 euros.

La cuantía individualizada de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios, conforme a los criterios de valoración fijados en el artículo 11, y el presupuesto solicitado.

Sólo se podrán subvencionar proyectos cuyo coste total sea igual o superior al importe mínimo 1.000 euros.

2. Para asegurar la viabilidad de la ejecución de los proyectos que resulten subvencionados al amparo de la presente convocatoria, se establece el pago anticipado de las subvenciones, dada la naturaleza y limitación de los recursos económicos disponibles por parte de las entidades solicitantes, de acuerdo el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Atendiendo a la naturaleza de los programas y actividades subvencionadas y el fin público y social que con ellos se pretende, y siempre que quede suficientemente asegurado el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, el pago anticipado no exigirá el establecimiento de garantía alguna, de acuerdo con lo establecido

CABALLERO BELDA, MARIA 12/11/2026 13:53:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2b340269-de98-1111-975e-02420a002a08

por el artículo 16, apartado 1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, no estarán obligados a constituir garantía alguna los beneficiarios que queden encuadrados en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 16, apartado 2 de la mencionada Ley.

Artículo 8. *Solicitudes y plazo de presentación.*

1. La solicitud de subvenciones se realizarán según Anexo I, debidamente cumplimentada y firmada por el legal representante de la entidad, y dirigida al Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias.

2. La presentación de la solicitud deberá efectuarse mediante procedimiento electrónico, según lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación telemática, se realizará accediendo a la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, https://sede.carm.es, nº de procedimiento 3453, utilizando el formulario que figura como Anexo I.

A los solicitantes que la hubieren presentado de forma no telemática se les requerirá por el órgano instructor para que la subsane a través de su presentación electrónica.

3. El plazo de presentación de la solicitud será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. Si las solicitudes no se ajustaran a los requisitos, se requerirá al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma.

Artículo 9. *Documentación a acompañar a la solicitud.*

1. La solicitud se presentará acompañada de la siguiente documentación:

a) Documentación relativa a la entidad solicitante:

CABALLERO BELDA, MARIA 12/11/2026 13:53:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2b340269-de98-1111-975e-02420a002a08

1.º Declaración responsable, según modelo que figura como Anexo II , en la que se hará constar:

1.1 Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, así como con la Seguridad Social.

1.2 No tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.3 No estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.º Certificado de cuenta bancaria expedido por la entidad financiera en la que se haya de abonar la subvención, en el que conste el titular, que deberá coincidir con el beneficiario, y los 24 dígitos identificadores del IBAN de la cuenta.

3.º Documentación que acredite, en su caso, de la identidad y representación del solicitante.

4.º Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad solicitante en el registro correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2. a).

5.º Documentación acreditativa de la composición actualizada de la junta directiva, incluyendo el número de socios de la asociación.

6.º Deberá acreditarse haber desarrollado actividades relacionadas con el objeto de la presente subvención en el plazo de un año anterior al plazo de finalización de presentación de solicitudes establecido en la correspondiente convocatoria.

No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los puntos 1.1 y 1.2 de este artículo, en el caso de no aportar oposición expresa del solicitante a que por parte de la Administración actuante se realice la obtención y consulta de los mismos de la Administración u organismos que correspondan.

b) Documentación relativa al proyecto:

1.º Identificación del proyecto, así como de las actividades o actuación, en el que constará al menos la siguiente información:

1.1 Designación de un responsable del proyecto de la entidad solicitante para todo lo relacionado con la tramitación del expediente y ejecución del proyecto o actuación.

1.2 Descripción detallada del proyecto y de los medios técnicos, económicos y personales asignados al proyecto o actuación y demás aspectos susceptibles de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11 de esta orden.

CABALLERO BELDA, MARÍA 12/11/2026 13:53:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2b340269-de98-1111-975e-02420a002a08

1.3 En el caso de que el proyecto contemple financiación complementaria procedente de otras entidades públicas o privadas, la entidad solicitante especificará el organismo o entidad concedente y fase en que se encuentra la tramitación, y estará obligada a comunicar la resolución de la misma, en el plazo de 15 días desde la recepción de la notificación de concesión.

1.4 Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención solicitada, señalando de forma expresa que se financiará con medios propios, al menos, el 5% del referido coste total. Este documento deberá ir firmado por el representante legal de la entidad solicitante.

2. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes no estarán obligados a presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas, el órgano administrativo competente podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello (Anexo III).

Artículo 10. *Reformulación de las solicitudes.*

Al tener por objeto las subvenciones la financiación de proyectos a desarrollar por los solicitantes, cuando en la propuesta de resolución provisional se contemplen cuantías inferiores a las solicitadas, el órgano instructor podrá instar al beneficiario para que proceda a la reformulación de su solicitud, en su caso, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en el plazo máximo de 10 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. *Criterios de valoración.*

1. Para el otorgamiento de la subvención y la determinación de su importe se tendrá en cuenta, además de la cuantía incluida en el correspondiente crédito presupuestario que condiciona las obligaciones que se contraigan con cargo a los mismos, los siguientes criterios objetivos de valoración.

2. Los criterios de valoración de las solicitudes presentadas serán los siguientes:

a) Representatividad de la entidad según el número de asociados que se declare (máximo 4 puntos).

- Menos de 10 asociados: 1 punto.
- Entre 10 y 50 asociados: 2 puntos.
- Entre 51 y 99 asociados: 3 puntos.
- Desde 100 asociados: 4 puntos.

b) Número de actividades a desarrollar en el proyecto, (máximo 4 puntos).

- El proyecto engloba siete o más actividades: 4 puntos.
- El proyecto engloba entre cuatro y seis actividades: 3 puntos.
- El proyecto engloba dos o tres actividades: 2 puntos.
- El proyecto engloba una sola actividad: 1 punto.

c) Aportación económica de la entidad para la realización del proyecto (máximo 2 puntos).

- Aportación del 50% del importe de las actividades del proyecto: 2 puntos.
- Aportación del 40% del importe de las actividades del proyecto: 1,75 puntos.
- Aportación del 35% del importe de las actividades del proyecto: 1,50 puntos.
- Aportación del 25% del importe de las actividades del proyecto: 1 punto.

3. Una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios establecidos, la Comisión de Evaluación formulará la propuesta de las cantidades que correspondan a cada una de ellas de manera proporcional, dividiendo el importe total de la convocatoria entre la suma de los puntos obtenidos por las entidades y multiplicando el resultado por la puntuación obtenida por cada una de ellas. El resultado no podrá ser superior al importe solicitado, ni en un primer reparto al máximo por beneficiario que se establezca en cada convocatoria.

No obstante, si una vez realizado este reparto quedara remanente, se dividirá este entre el total de puntos obtenidos por las entidades que aún no hayan llegado al importe solicitado o al máximo por beneficiario establecido, y una vez obtenido este valor se multiplicará por la puntuación obtenida por cada una de ellas.

CABALLERO BELDA, MARÍA 12/11/2026 13:53:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2b340269-de98-1111-975e-02420a002a08

CABALLERO BELDA, MARÍA 12/11/2026 13:53:49
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2b340269-de98-1111-975e-02420a002a08

Este proceso se hará sucesivamente hasta agotar el presupuesto pudiendo en un último reparto superar el máximo por beneficiario en el caso de aquellas entidades que hayan solicitado un importe superior al máximo establecido en la convocatoria.

Artículo 12. *Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.*

1. La competencia para la instrucción y ordenación del procedimiento corresponde al Director General de Administración Local.

2. La instrucción del procedimiento se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La valoración de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Evaluación, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en el artículo 11, que deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La citada Comisión estará formada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El titular del órgano competente en materia de fomento de la cultura taurina o persona en quien delegue.

b) Vocales: Un funcionario de la Consejería competente en la materia, que hará las funciones de Secretario.

c) Un asesor en materia taurina.

Los miembros serán designados, mediante resolución, por el Director General de Administración Local. La Comisión de Evaluación actuará colegiadamente y ajustará su funcionamiento a lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada, y que contendrá la relación de solicitantes y actuaciones para las que se propone la concesión de la subvención y el importe subvencionado, la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención, y la lista de reserva, en su caso.

El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta de resolución provisional al Consejero de Presidencia, Juventud, Acción

CABALLERO BELDA, MARIA 12/11/2026 13:53:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2b340269-de98-1111-975e-02420a002a08

Exterior y Emergencias, debidamente motivada, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las denegaciones, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que en el plazo de diez días naturales desde su notificación comuniquen la aceptación o rechazo a la misma, con la advertencia de que en caso de no recibirse la comunicación, se entenderá producida la aceptación.

4. El titular de la Consejería competente en materia de fomento de la cultura taurina, resolverá la convocatoria mediante orden, que se notificará a los interesados de forma electrónica en el plazo máximo de 6 meses de conformidad con los previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; contra la citada Orden que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición directamente ante el Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

La resolución habrá de ser motivada indicando los criterios de valoración de las solicitudes, determinando los beneficiarios y la cuantía de la subvención. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho, inadmisión o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

La resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

CABALLERO BELDA, MARIA 12/11/2026 13:53:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2b340269-de98-1111-975e-02420a002a08

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión.

Artículo 13. *Modificación de la resolución de la concesión.*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

2. Cualquier modificación que afecte al proyecto o actividad deberá ser comunicada al órgano instructor en el momento en que se produzca, incluido el cambio del responsable del proyecto.

Las que afecten a condiciones esenciales del proyecto o actividad deberán ser autorizadas, en su caso, por el Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias.

Se entiende por condiciones esenciales las relativas a los objetivos a alcanzar, población beneficiaria, zona de ejecución, variación del importe de las partidas del presupuesto superior a un 20% del importe de la subvención, y variación superior a 3 meses en el plazo de ejecución del proyecto o actividad.

Artículo 14. *Plazo de ejecución y modificación de plazos.*

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas habrán de realizarse en el periodo de un año a partir del día siguiente al pago de la subvención.

2. El Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, excepcionalmente y a solicitud de las entidades beneficiarias, podrá autorizar la prórroga del plazo establecido en el apartado anterior cuando concurran circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento, y siempre que la

misma se solicite antes de los dos meses a la finalización del plazo señalado en el apartado anterior.

Artículo 15. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Son obligaciones de los beneficiarios, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las siguientes:

a) Realizar la actividad o ejecutar el proyecto, que fundamente la concesión de la subvención, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta o de la ejecución del proyecto.

b) Hacer constar, en toda la información o publicidad de las actividades subvencionadas, la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
La entidad adjudicataria queda obligada, en todo caso, a incorporar de forma visible la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en toda la documentación que se derive del proyecto o actividad y en los medios utilizados para su publicidad, cualquiera que sea su formato.

c) Realizar difusión en la Región de Murcia del proyecto u actividad, en caso de ser subvencionado por la Comunidad Autónoma en la convocatoria correspondiente.
Esta actividad podrá consistir en charlas, coloquios, mesas redondas, impresión de folletos, anuncios en prensa, radio o televisión, entre otros, de manera que la información llegue al mayor número de personas posible. El formulario de identificación del proyecto deberá incluir las acciones que se prevé realizar en cumplimiento de esta obligación, así como su dotación económica.

Los fondos aportados al proyecto o actividad por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no podrán ser utilizados para realizar publicidad institucional de la entidad solicitante.

d) Cualesquiera otras que se pudieran derivar de la legislación aplicable.

Artículo 16. *Forma y plazo de justificación***.**

1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos al cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, en el plazo de los tres meses siguientes a contar desde la

CABALLERO BELDA, MARIA 12/11/2026 13:53:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2b340269-de98-1111-975e-02420a002a08

CABALLERO BELDA, MARIA 12/11/2026 13:53:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2b340269-de98-1111-975e-02420a002a08

fecha de finalización del plazo establecido en la orden de concesión para la ejecución del proyecto o actividad.

El plazo de justificación al que se hace referencia en el apartado anterior podrá ser ampliado por el Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, cuando concurran circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento y siempre que la misma se solicite antes de que finalice el plazo para justificar la subvención.

2. La justificación de los gastos subvencionables realizados se ajustará al modelo de cuenta justificativa, adoptando alguna de las modalidades establecidas en el capítulo II del título II del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El contenido de la cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Las entidades y organizaciones beneficiarias podrán optar por realizar la justificación de gastos mediante «cuenta justificativa con aportación de informe de auditor», regulada en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Dicho auditor ha de estar sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

En este caso, la verificación a realizar por el auditor de cuentas contendrá, al menos, el siguiente alcance:

a) El cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

b) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y en la convocatoria.

c) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por los beneficiarios, han sido financiadas con la subvención.

d) La adecuada financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

CABALLERO BELDA, MARÍA 12/11/2026 13:53:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2b340269-de98-1111-975e-02420a002a08

Junto a la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, se presentará una memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

4. Para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, regulada en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con el contenido previsto en el apartado 2 de dicho artículo.

5. Si vencido el plazo de justificación la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar con las consecuencias previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en los artículos 17 y 18 de esta orden.

Artículo 17. *Reintegro.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en los caso previstos en el artículo 37 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100 %.

CABALLERO BELDA, MARIA 12/11/2026 13:53:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2b340269-de98-1111-975e-02420a002a08

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 15.c) de esta orden. Porcentaje a reintegrar: 40 %.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.

f) Justificación insuficiente. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente.

g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario. Proporcional a las condiciones no cumplidas.

Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.

Las entidades beneficiarias que incurran en falsedad u ocultación de datos o no acrediten total o parcialmente, el buen fin de las cantidades percibidas, deberán proceder al reintegro de la totalidad de las mismas en el caso de incumplimiento pleno, o la parte proporcional en el caso de una falta parcial de justificación, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades administrativas y/o penales que correspondan.

Artículo 18. *Régimen sancionador.*

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos al procedimiento y régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. *Datos de carácter personal.*

El tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la tramitación de esta resolución se realizará de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

Artículo 20. *Publicidad e información de la subvención.*

CABALLERO BELDA, MARIA 12/11/2026 13:53:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2b340269-de98-1111-975e-02420a002a08

1. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su versión completa estará disponible en la Base de Datos Nacional de Subvenciones accesible en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo prescrito en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 21. *Régimen jurídico.*

Las subvenciones concedidas, se regirán además de por la presente Orden, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que le sea de aplicación, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**.**

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. *Eficacia.*

La presente orden producirá efectos al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia,

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUVENTUD, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS
P.D. (P.D. *(Orden de Delegación de 17 de junio de 2026, BORM número 139, de 19 de junio)*

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo. María Caballero Belda

CABALLERO BELDA, MARIA 12/11/2026 13:53:49
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2b3402b9-de98-1111-975e-02420a002a08

ANEXO I – SOLICITUD AYUDAS ECONÓMICAS A LAS ASOCIACIONES TAURINAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

1	**DATOS DE LA ENTIDAD**
Nombre completo de la entidad:	
CIF:	Nº Registro Asociaciones:
Teléfono:	e-mail:
Dirección postal:	
Localidad:	Código postal:

2	**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD**	
Nombre y apellidos:		N.I.F.
Cargo que ostenta en la entidad		
Teléfono	Correo electrónico	

	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
☐ Acreditación del Representante. ☐ Declaración responsable: Anexo II ☐ Autorización para la consulta electrónica de datos: Anexo III.	☐ Certificado IBAN. ☐ Proyecto de la actividad a desarrollar. ☐ Acreditación de haber realizado alguna actividad en el año anterior.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

1. Responsable del tratamiento. Dirección General de Administración Local. Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Edificio Administrativo Infante. Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, 4ª planta, 30011, Murcia.

2. Finalidad del tratamiento. Tramitación del procedimiento de Ayudas a Asociaciones Taurinas de la Región de Murcia.

3. Legitimación del procedimiento. Artículo 6, apartado e), del Reglamento General de Protección de Datos.

4. Destinatarios de cesiones. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

5. Información adicional. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la web www.carm.es.

6. Procedencia de los datos. Los datos que se recogen proceden del interesado o su representante u obtenidos de la Plataforma de Interoperabilidad.

7. Derechos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basados únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el responsable del tratamiento o dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpdigs@listas.carm.es.

Nota. Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos.

En ……., a ……. de ……..….. de 202…..

(firma)

Fdo. D/Dña. ……

CABALLERO BELDA, MARIA 12/11/2026 13:53:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2b340269-de98-1111-975e-02420a002a08

CABALLERO BELDA, MARIA 12/11/2026 13:53:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2b3402b9-de98-1111-975e-02420a002a08

ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES

D/Dña:	N.I.F:
Representante legal de la entidad:	
C.I.F.	
Dirección postal:	
Localidad:	Código postal:

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la citada Entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias a las que se refieren los apartados 1, 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

Firma (en caso de utilizar la firma electrónica)

Fecha, Firma y sello (en caso de ser manual)

CABALLERO BELDA, MARIA 12/11/2026 13:53:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2b340269-de98-1111-975e-02420a002a08

ANEXO III – CLÁUSULA DE CONSULTA DE DATOS

Convocatoria de Ayudas Económicas a las Asociaciones Taurinas de la Región de Murcia

Código procedimiento - 3453

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga o no autorice la consulta.

- Datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.
- Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.
- Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Inscripción en el Registro de Asociaciones, Fundaciones y Colegios profesionales de la Región de Murcia.
- Certificado composición Junta Directiva y nº de socios.

[] **NO AUTORIZO a** la consulta de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.

[] **NO AUTORIZO** la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.

[] **NO AUTORIZO** la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

[] **NO AUTORIZO** a la consulta de inscripción en el Registro de Asociaciones, Fundaciones y Colegios profesionales de la Región de Murcia.

[] **NO AUTORIZO a** la consulta de composición de Junta Directiva y nº de socios.

En el caso **de NO AUTORIZACIÓN o DE OPOSICIÓN** a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS** al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

CABALLERO BELDA, MARIA 12/11/2026 13:53:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2b340269-de98-1111-975e-02420a002a08

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Administración Local. Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Finalidad	Tramitación del procedimiento de Ayudas a Asociaciones Taurinas de la Región de Murcia.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos, dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la web www.carm.es.
Procedencia	Los datos que se recogen proceden del interesado y de la Plataforma de Interoperabilidad. Las categorías de datos que se recogen son: • Datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social. • Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones. • Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. • Datos de inscripción en el Registro de Asociaciones, Fundaciones y Colegios profesionales de la Región de Murcia. • Datos de composición Junta Directiva y nº de socios.
Información adicional	Puede consultar la información adicional en el Anexo que se presenta en el reverso de esta hoja.

Nota. Antes de firmar la cláusula de consulta de datos personales, debe leer la información básica sobre protección de datos.

En ……., a ……. de …….. de 202…..

(firma)

Fdo. D/Dña. ……

CABALLERO BELDA, MARÍA 12/11/2026 13:53:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2b3402b9-de98-1111-975e-02420a002a08

EXTRACTO DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUVENTUD, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES TAURINAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL APOYO Y FOMENTO DE LA TAUROMAQUÍA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index), y en la página web: www.carm.es, área temática: ayudas y subvenciones.

Primero. Beneficiarios

Asociaciones Taurinas de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto

Ayudas económicas destinadas a potenciar, fomentar, apoyar y divulgar la tauromaquia en la Región de Murcia, realizando jornadas de naturaleza no docente, conferencias, coloquios, mesas redondas, actividades de apoyo a alumnos de escuelas taurinas, exposiciones, distinciones u otras actividades de análoga naturaleza.

Tercera. Bases reguladoras

Orden de 20 de febrero de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a las asociaciones taurinas para el apoyo y fomento de la tauromaquia de la Región de Murcia (BORM de 27 de febrero).

CABALLERO BELDA, MARIA 12/11/2026 13:53:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2b340269-de98-1111-975e-02420a002a08

Cuarto. Cuantía

El importe máximo de las ayudas es de 75.000,00 euros, sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía de 8.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUVENTUD, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS

P.D. *(Orden de Delegación de 17 de junio de 2026, BORM número 139, de 19 de junio)*

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. María Caballero Belda